



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 184 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ... 14. OCT. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7465-GGR-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el contratista Higidio Chaupi Huamani, mediante Carta N° 30-2022-HCH, recepcionada en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno en fecha 26 de abril de 2022, comunicó a la Entidad, que su máquina tractor oruga sufrió la fundición de su motor, por lo que se desiste del otorgamiento de la buena pro;

[Que, el mismo contratista, mediante Carta N° 35-2022-HCH, recepcionada en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno en fecha 12 de mayo de 2022, comunicó a la Entidad su decisión de resolver el contrato. Como sustento de su decisión de resolver el contrato, señala que el 26 de abril de 2022 comunicó que su máquina tractor oruga propuesto ha sufrido la fundición de su motor, que su reparación tardará más de dos meses, por lo que no tiene las condiciones para proveer esta máquina, además no cuenta con el presupuesto para cubrir el costo de otra máquina ni del combustible ya que se encuentra muy delicado de salud; situación que cataloga como un hecho de fuerza mayor;

Que, los efectos de la resolución del contrato se describen en la Opinión N° 086-2018/DTN, que establece: "(...) la resolución deja sin efecto la relación jurídica patrimonial, la convierte en ineficaz, de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones". Por su parte, la Opinión N° 187-2018/DTN, establece: "(...) la figura de la resolución contractual deja sin efecto la relación jurídica patrimonial existente, es decir, tiene como efecto la extinción del contrato (...)";

Que, el Código Civil, en su artículo 1371, establece: "La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 166, numeral 166.3, cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato, puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida;

Que, dado que la decisión del contratista Higidio Chaupi Huamaní, de resolver el contrato, ha sido notificada a la Entidad en fecha 12 de mayo de 2022, el Gobierno Regional Puno, tenía plazo hasta el 27 de junio de 2022 para recurrir en conciliación o arbitraje. Sin embargo, de los actuados del expediente se tiene que el Gobierno Regional Puno, no ha recurrido a los mecanismos de solución de controversias antes citados, por tanto, la resolución de contrato comunicada por el contratista Higidio Chaupi Huamaní, ha quedado consentida;

Que, como se puede apreciar, dado que la resolución de contrato comunicada por el contratista se halla consentida, a la actualidad, el contrato N° 029-2022-AS-GR PUNO celebrado con Higidio Chaupi Huamani, se halla extinguido, es decir, ya no surte efectos; por tanto, estando extinguido el contrato N° 029-2022-AS-GR PUNO, carece de objeto que el Gobierno Regional Puno evalúe si el hecho es o no fuerza mayor, si está acreditado o nó, o que impulse la resolución del mismo;

Que, por otra parte, apenas comunicada la resolución del contrato por parte del contratista Higidio Chaupi Huamaní, la carta de resolución de contrato debió ser puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, por el contrario, la demora ha dado lugar a que la resolución del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 184 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 14 OCT. 2022



contrato Nº 029-2022-AS-GR PUNO quede consentida; por lo que se sugiere que se ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica, la demora en poner en conocimiento del Procurador Público Regional la resolución del contrato Nº 029-2022-AS-GR PUNO, para la determinación de responsabilidades;

Estando al Informe Legal Nº 703-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y lo dispuesto mediante proveído de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

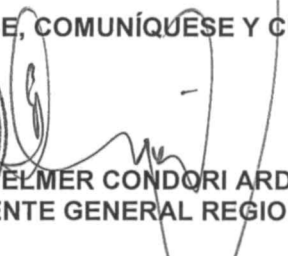
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la carencia de objeto que el Gobierno Regional Puno impulse la resolución del contrato Nº 029-2022-AS-GR PUNO celebrado con Higidio Chaupi Huamani, siendo que se encuentra extinguido, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Estando consentida la resolución del contrato Nº 029-2022-AS-GR PUNO, resta que la demora en poner en conocimiento del Procurador Público Regional, se ponga en conocimiento de la Secretaria Técnica para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL